



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 031-2020-AMAG-CD/P

Lima, 26 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 124-2020-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N° 163-2020-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por lo cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio fiscal 2019, el mismo que ha sido comunicado por la Subdirección de Recursos Humanos mediante los Informes N° 210-2020-AMAG/RR.HH y N° 250-2020-AMAG/RR.HH, y ;

CONSIDERANDO:

Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;

Que, la señora Joanna Leonor Sánchez Flores, con fecha 26 de julio de 2017, suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2017-AMAG con la entidad a partir del 26 de julio de 2017;

Que, la señora Joanna Leonor Sánchez Flores, mediante carta s/n, presentó su renuncia irrevocable al cargo de Analista de Remuneraciones de la Subdirección de Recursos Humanos, sujeta al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, siendo su último día de prestación de servicios el día 15 de octubre de 2019;

Que, mediante Informe N° 646-2019-AMAG/RR.HH, de fecha 03 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Humanos solicitó la modificación presupuestal a fin de efectuar el pago de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas de la señora Joanna Leonor Sánchez Flores;

Que, mediante Informe N° 452-2019-AMAG/SA, de fecha 10 de diciembre de 2019, la Secretaría Administrativa, remite a la Subdirección de Recursos Humanos la modificación presupuestal, autorizada por la Alta Dirección de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Informe N° 677-2020-AMAG-RRHH, de fecha 18 de diciembre de 2019, la Subdirección de Recursos Humanos remitió a la Secretaría Administrativa la Planilla correspondiente a Vacaciones Truncas y/o No Gozadas de la señora Joanna Leonor Sánchez Flores, para la prosecución de su trámite;



Academia de la Magistratura

Que, conforme al calendario determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas de la Academia de la Magistratura, se encontraba en cierre contable del año fiscal 2019, motivo por el cual no se realizó el trámite para cumplir con la obligación de pago de la ex servidora en el referido año fiscal;

Que, la Secretaria Administrativa, mediante el Memorando N° 43-2020-AMAG/SA, de fecha 08 de enero de 2020, dispuso a la Subdirección de Recursos Humanos, la tramitación del pago de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas de la señora Joanna Leonor Sánchez Flores en el mes de enero del presente año, por los motivos expuesto en el párrafo que antecede;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, a través del Informe N° 42-2020-AMAG/RRHH, de fecha 23 de enero de 2020, solicitó a la Secretaria Administrativa, la modificación presupuestal para el dar cumplimiento al pago de la obligación de vacaciones truncas y/o no gozadas de los ex servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 1057, que se encontraba pendiente del año fiscal 2019;

Que, siguiendo el flujo del trámite para el pago de la obligación, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorgó la modificación presupuestal;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, a través del Informe N° 126-2020-AMAG/RR.HH, de fecha 04 de marzo de 2020, solicitó a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la habilitación de Certificación Presupuestal para para el financiamiento de pago de la Planilla CAS sobre vacaciones truncas y/o no gozadas;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 175-2020-AMAG/UP, con el cual se garantiza la existencia de crédito presupuestal disponible y libre de afectación, con cargo al presupuesto del presente año fiscal, para cumplir con la obligación de pago de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas de la señora Joanna Leonor Sánchez Flores;

Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditada con los documentos pertinentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.4 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente, motivo por el cual corresponderá concretar el pago de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas de la señora Joanna Leonor Sánchez Flores a través del crédito devengado en el presente ejercicio fiscal;



Academia de la Magistratura

Que, estando a lo manifestado en los párrafos precedentes, corresponde el pago de sus Vacaciones Truncas y/o No Gozadas de la señora Joanna Leonor Sánchez Flores, por el periodo que se encontró laborando en la Academia de la Magistratura;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Secretaría Administrativa y Subdirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Reconocer** como crédito devengado del ejercicio 2019, por concepto de Vacaciones Truncas y/o No Gozadas, obligaciones pendientes del período laborado en la Academia de la Magistratura, por la señora Joanna Leonor Sánchez Flores, por la suma de S/. 3,430.55 soles, que comprende la suma de S/809.20 (Ochocientos nueve con 20/100 Soles) a favor de la citada trabajadora, el descuento de S/. 121.35 por concepto de aportación al Sistema Privado de Pensiones – AFP Profuturo, y el descuento de S/. 2,500 soles por concepto de pago en exceso correspondiente al mes de octubre de 2019; el importe de S/. 84.00 soles por concepto de la contribución a ESSALUD es de cargo del empleador

Artículo Segundo.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará al Grupo Genérico de Gastos: 2.3. Bienes y Servicios, 23.28.15 Vacaciones Truncas – CAS y 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD, Meta 0001 Gestión Administrativa, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, según Certificación Presupuestal N° 175-2020-AMAG-UP.

Artículo Tercero.- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería a efectuar las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público.

Artículo Cuarto.- La autorización del pago a que se refiere la presente Resolución, no exime la obligación del cumplimiento, de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Recursos Humanos, Tesorería y Contabilidad, que tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE.

Presidente del Consejo Directivo
de la Academia de la Magistratura